

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-11-2023

Tercera Federación - Canarias - XII Temporada: 2023-2024 JORNADA:11 (19-11-2023)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Echedey Carpintier Verde "CARPINTIER" (C.D. Buzanada)

Dailos Tejera Machin "TEJERA" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)

Hormiga Gil, Armiche Santiago (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")

Alfredo Vega Ortega "VEGA" (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")

Caceres Gonzalez, Jerobe Aimar (Tamaraceite, U.D. "A")

Airam Magec Perez Acosta "PEREZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)

Amine Meheni "AMINE" (C.D. Herbania)

Etvan Jesus Gonzalez Morales "GONZALEZ" (C.D. Tenerife SAD "B")

MERKULOV, SERGEY (C.D. Marino)

Alejandro Cruz Espinosa "CRUZ" (U.D. Lanzarote)

GARCIA RODRIGUEZ, OSCAR (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)

PEÑA SOSA, RAÚL (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Cecilio Nauzet Perez Gonzalez "NAUZET" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

Facundo Gabriel Alvarez Balerio "ALVAREZ" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

Matias Cedrez Batista "CEDRES" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

SUAREZ BETANCOR, AGONEY (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)

Antonio Segura Gonzalez "SEGURA" (C.D. Herbania)

Perez Hernandez, Luis Agoney (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)

Castro Cabrera, Kevin Nelson (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)

Mohamet Airam Ramos Wade "MOHAMET AIRAM" (C.D. Tenerife SAD "B")

Fabricio Assis De Souza Barbosa "DE SOUZA" (C.D. Tenerife SAD "B")

Facundo Valiente Pantin "VALIENTE" (C.D. Marino)

Por perder deliberadamente el tiempo

Emiliano Leonel Trovento "TROVENTO" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

Jeremies Miguel Valeron Ramon "VALERON" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)

Mengoud Montes, Nadjib (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)

Andres Felipe Vidal Moreno "VIDAL" (U.D. Ibarra)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Arturo Lias Montero "LIAS" (U.D. Ibarra)

Alejandro Fuentes Gonzalez "FUENTES" (U.D. Lanzarote)

Moreno Vazquez, Fernando (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")

BAH, LANDING (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ALBERTOS GALVAN, JOSE CARLOS (At. Victoria)

ELVIRA NUÑEZ, MARCOS AITOR (C.D. Buzanada)

Ayoze Moises Ramirez Gonzalez "AYOZE" (U.D. Villa de Santa Brigida)

Hernandez Rivero, Daniel (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")

MORALES PERDOMO, DANIEL (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")

David Garcia Santana "DAVID GARCIA" (Tamaraceite, U.D. "A")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-11-2023

Cotos Diaz, Santiago (Tamaraceite, U.D. "A")

Borja Vera Madrid "BORJA" (C.D. Herbania)

Roberto Pascual Betancort "PASCUAL" (C.D. Herbania)

Tobias Gaston Pepe Rivera "PEPE" (C.D. Herbania)

Vera Padron, Alejandro (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)

Alberto Rodriguez Acosta "RODRIGUEZ" (C.D. Marino)

Miguel Anibal Padron Hernandez "PADRON" (Arucas C.F.-98, C.D.)

Isidro Domingo Lopez Travieso "LOPEZ" (Arucas C.F.-98, C.D.)

Padron Calderin, Adrian Francisco (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)

DE LEON DURANTE, PABLO (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Eduardo Suarez Rodriguez "SUAREZ" (U.D. Villa de Santa Brigida)

Bruno Garcia Roque "GARCIA" (Tamaraceite, U.D. "A")

Gaston Cedrez Batista "CEDREZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)

Herrera Martin, Daniel (C.D. Herbania)

Gopar Alcantara, Miguel (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)

Pezzolesi, Matias Oscar (C.D. Tenerife SAD "B")

Efren Diaz Alvarez "DIAZ" (C.D. Marino)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jose Javier Rincon Perez "RINCON" (C.D. Herbania)

Gonzalez Toledo, Cristian (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Alejandro Gil Negrin "GIL" (U.D. Villa de Santa Brigida)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)

5.- OTRAS SUSPENSIONES

Jose Javier Rincon Perez "RINCON" (C.D. Herbania)

5 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas a uno de los árbitros asistentes, una vez expulsado, reiterando su conducta al abandonar el terreno de juego. (Artículo: 99)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Mesa Garcia, Manuel (At. Victoria)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Cruz Hernandez, Diego (At. Victoria)

4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE

o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)

GARCIA MARTIN, RUBEN (At. Victoria)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-11-2023

desconsideración hacia los/as

árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

CABRERA BORGES, JAVIER (At. Victoria)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Maximo Jesus Barrera Santos "MAXI" (C.D. Union Sur

Yaiza Montaña la Cinta)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

MORALES MARTIN, DENNIS XAVIER (C.D. Union Sur

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as

Yaiza Montaña la Cinta)

árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

Victor Real Figueroa "REAL" (C.D. Santa Ursula)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Raul Herrera Grimon "RAUL" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la querto/a (Artículo: 118.1 a))

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV- OTROS ACUERDOS

Cruz Hernandez, Diego (At. Victoria) 4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el

transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE

o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)

MORALES MARTIN, DENNIS XAVIER (C.D. Union Sur

Yaiza Montaña la Cinta)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as

árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite

Vistas las alegaciones formuladas por el CD UD GRAN TARAJAL, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El CLUB DEPORTIVO U.D. GRAN TARAJAL ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la amonestación de que fue objeto su jugador D. Gastón Cedrez Batista, en el minuto 71 de juego, "por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor".

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error del árbitro al interpretar la acción que supuso la amonestación del jugador.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una



COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 22-11-2023

discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.— La UD Gran Tarajal SD. Tamasite manifiesta en su escrito de alegaciones que, tras la visualización de la prueba videográfica, se observa que, en ningún momento su jugador con dorsal número, 20, D. Gastón Cedrez Batista, zancadillea a un contrario y, ni mucho menos, evitando un ataque prometedor. Indica que en dicha prueba se puede apreciar que el jugador conduce el balón, pierde su control de manera que D. Gastón Cedrez Batista se tira al suelo arrebatándoselo y que nunca se impidió un ataque prometedor.

Una vez estudiadas las alegaciones y analizada la prueba videográfica aportada por la parte alegante, llegamos a la misma conclusión que ya expresamos en la jornada de la pasada semana al mismo club en relación con otro jugador de su equipo, es decir, que en el video, no se constata ningún error material y manifiesto, sino una entrada del amonestado a un adversario que el árbitro, además, consideró que evitaba un ataque prometedor, cuestiones éstas que corresponde valorar, en todo caso, y con carácter excluyente, al árbitro del partido. A los órganos disciplinarios la vigente normativa no les tiene encomendada la actividad de rearbitrar los partidos, sino intervenir y rectificar la decisión arbitral, únicamente, cuando el colegiado haya cometido un error grave, objetivo, material, grosero y ajeno a cualquier interpretación, situación que sin duda alguna no acontece en el presente supuesto, razones por la que se han desestimar las alegaciones formuladas.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la jugada objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador D. Gastón Cedrez Batista como autor de la infracción tipificada en el artículo 118.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.